25615 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 274 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente al «Banco Consolidado España, Sociedad Anónima»

A la vista del escrito presentado con fecha 23 de octubre de 1995, por la entidad «Banco Consolidado España, Sociedad Anónima», en el que solicita el cese en su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 274 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Banco Consolidado España, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 1995.-El Director, Luis Pedroche y Rojo.

### 25616

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 110/1994, interpuesto por don Eusebio Guerra Caballero.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado una sentencia el 31 de julio de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 110/1994, interpuesto por don Eusebio Guerra Caballero, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 26 de noviembre de 1993, que desestimó su recurso contra las liquidaciones que por el concepto de trienios se le habían efectuado.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por don Eusebio Guerra Caballero, desestimar contra la resolución que se dice en los antecedentes de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes».

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sen-

Madrid, 3 de noviembre de 1995.-La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

### 25617

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tri-. bunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 3.302/1992, interpuesto por doña Ana María Martínez

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 15 de junio

de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 3.302/1992, interpuesto por doña Ana María Martínez Mazo, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 6 de octubre de 1992, que desestimó su solicitud de abono del complemento de destino con efectos desde la fecha de reconocimiento del grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: I. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Martínez Mazo, contra la Resolución de 6 de octubre de 1992, del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre desestimación de su petición de abono de complemento de destino, nivel 12, desde el 1 de enero de 1987 al 31 de enero de 1991.

II. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sen-

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

25618

ORDEN de 20 de noviembre de 1995, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, relacionados con el medio ambiente.

De conformidad con lo establecido en la base novena de la Orden de 26 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y con la propuesta de la Comisión de selección reunida el 8 de noviembre, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Distribuir el crédito disponible de 53.587.000 pesetas para la concreción de las citadas subvenciones de la siguiente forma:

37.450.000 pesetas: Dirección General de Información y Evaluación Ambiental.

14.125.000 pesetas: Dirección General de Política Ambiental.

1.000.000 de pesetas: Dirección General de Costas.

1.000.000 de pesetas: Dirección General de Calidad de las Aguas.

Segundo.-Conceder las subvenciones que se recogen en el anexo I de esta Orden, por haber sido las actividades reseñadas las que han obtenido una mejor calificación de la Comisión de selección, con respecto al reparto efectuado en función de las competencias de los centros directivos a que se refiere el punto anterior.

Tercero.–Aprobar un anexo II en el que se incluyen aquellas subvenciones que se otorgarán, si el crédito inicial es ampliado en función de las modificaciones presupuestarias en curso, y por un importe total de 5.000.000 de pesetas.

Cuarto.-Denegar todas las demás subvenciones solicitadas por insuficiencia de crédito y por haber obtenido las actividades propuestas inferior puntuación a las que han sido subvencionadas.

Quinto.—La motivación de la presente Orden se halla en la calificación efectuada por la Comisión de selección en base a los informes y propuestas incorporadas al expediente y que han sido elevados por los representantes de cada uno de los centros directivos de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, En las notificaciones individualizadas de esta Orden se recogerán las puntuaciones alcanzadas por la respectiva solicitud y la última de las subvenciones, o, en su caso, las causas que han motivado su desestimación.

Sexto.—La concesión de las subvenciones se realiza sin perjuicio de la exigencia a los adjudicatarios del cumplimiento de cuantos requisitos se recogen en la convocatoria. En caso de incumplimiento las subvenciones sobrantes se concederán mediante la oportuna resolución, a las solicitudes ahora denegadas que hayan obtenido mejor puntuación.

Séptimo.—Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administra-

tiva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación o de la recepción de su notificación individualizada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda.

### ANEXO I

Número	Solicitante	Actividad	Presupuesto (Solicitado)	Subvención concedida
			Pesetas	Pesetas
	Dirección General de Información y Evaluación Ambiental			
. <b>5</b> v	Fondo Patrimonio Natural Europeo.	Actuaciones de sensibilización y divulgación en el marco del Proyecto 2001 (1995).	5.482.500	1.000.000
31	Ilustre Colegio Oficial de Geólogos.	Curso de Introducción al Estudio del Medio Ambiente.	5.000.000	1.000.000
37 54	Confederación de Asociaciones de Vecinos. Consejo Ibérico para la Defensa de la Naturaleza.	Proyecto formativo «Ciudadanos por el Medio Ambiente».  Programa «Centros Verdes II» de eduación ambiental en Cataluña, Navarra, Baleares, Andalucía, Castilla y León y Extremadura.	3.945.000 5.000.000	3.000.000 3.500.000
55	Fundación para el fomento de la conciencia ambiental (ATIS).	Instituto de la Naturaleza-Desarrollo del Currículum Académico: Areas temáticas y módulos didácticos.	5.000.000	1.000.000
85 110	ADENA Unión General de Trabajadores (UGT).	Transforma tu hogar para mejorar el planeta.	4.945.000	3.500.000
115	Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza (AEDENAT).	Jornada sobre Tecnología Ambiental y Empleo.  Seminario internacional «El derecho de acceso a la información ambiental».	5.000.000 3.000.000	4.000.000 1.000.000
116 120	Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza (AEDENAT). ECOFORUM	Campaña de sensibilización ciudada sobre el cambio climático.	2.900.000	2.900.000
121	Fondo Ibérico para la Conservación de la Naturaleza.	Organización de sus actos ECOFORUM. Turismo y medio ambiente: Alianza para el futuro.	1.500.000 5.000.000	1.500.000 1.000.000
126	Fundación para el Desarrollo del Cooperativismo y la Economía Social (FUNDESCO).	«Ozono (elaboración de un juego medioambiental)».	5.000.000	1.500.000
132	Sociedad Española de Ornitología (SEO).	Producción y distribución de material divulgativo para la realización de una campaña nacional de sensibilización sobre la conservación de las riberas de los ríos españoles.	5.287.500	4.000.000
138	Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (CEACCU).	«Reedición de la Guía 100 Consejos para ser una Perfecta Ama de Casa Ecológica».	6.600.000	2.050.000
195 263	Asociación Vida Sana. Asociación Cultural IZAS.	Biocultura 95. Semana Verde Internacional, Madrid. «Medioambiente y Naturaleza» Programa de educación medioambien- tal para escolares.	6.945.780 960.000	1.500.000 500.000
267	Asociación cultural no lucrativa «Colectivo 220».	Tu pueblo es tu planeta.	5.000.000	1.000.000
289	Coordinadora de Organizaciones de Defensa Ambiental (CODA).	Campaña de sensibilización ciudadana orientada hacia un uso más racional y eficiente de los recursos energéticos.	6.575.000	3.500.000
	Dirección General de Política Ambiental			· I
66 68	Amigos de la Tierra. Amigos de la Tierra.	Asistencia a la 2.ª BIOCOP.  La conservación de las zonas húmedas en una perspectiva norte-sur:  La ruta migratoria atlántica oriental.	1.000.000 5.000.000	250.000 2.500.000
101	Fundación NATWEST.	Comité Nacional de Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente en España.	3.000.000	1.500.000
106	Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licencia- dos en Ciencias Físicas.	Edición de las conclusiones del II Congreso Nacional del Medio Ambiente.	3.000.000	2.000.000
108	Confederación Sindical de Comisiones Obreras.	Boletín sobre prevención y producción limpia.	4.925.000	4.000.000
155	Coordinadora de Organizaciones de Defensa Ambiental (CODA). Bizizaleak Kultur Elkartea.	«Participación en foros y reuniones internacionales».  Desarrollo sostenible.	3.639.000	500.000
181	Colegio Oficial de Biólogos.	Curso de introducción al desarrollo de un sistema de gestión ambiental en la industria. Seminario sobre metodologías para el cálculo de caudales ecológicos. Curso práctico de evaluación de impacto ambiental: Ferrocarril de alta velocidad. Y curso de contaminación ambiental y caracterización de espacios contaminados.	375.000 1.587.000	375.000. 1.500.000
257	Asociación Vida Sana.  Dirección General de Calidad de las Aguas	Bio Cultura 95. Semana Verde Internacional. Barcelona.	6.945.780	1.500.000
		VI Simposio de Hidrogeología.	2.000.000	1.000.000

Número	Solicitante	Actividad	Presupuesto (Solicitado) — Pesetas	Subvención concedida — Pesetas
69	Dirección General de Costas AEDMAR.	Campaña para la protección y mejora de la calidad ambiental de las costas y los ecosistemas litorales.	3.000.000	1.000.000
*	Total			53.575.000

### ANEXO II

Número	solicitante	Actividad	Presupuesto (Solicitado) – Pesetas	Subvención concedida - Pesetas
90 229	Dirección General de Política Ambiental Museo Nacional de Ciencias Naturales (CSIC). Institut Ildefons Cerdà.	«Cambio Global». Promoción y difusión de la minimización en PYMES.	5.000.000 3.480.000	2.000.000 3.000.000
	Total		8.480.000	5.000.000

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25619

ORDEN de 27 de octubre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Torreanaz», de Anaz-Medio Cudeyo (Cantabria).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Pilar Sanza Platel, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Torreanaz», de Anaz-Medio Cudeyo (Cantabria), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril ( «Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Torreanaz», de Anaz-Medio Cudeyo (Cantabria), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Torreanaz».

Titular: Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón.

Domicilio: Barrio de La Iglesia, sin número.

Localidad: Anaz.

Municipio: Medio Cudeyo.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 65 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Torreanaz».

Titular: Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón.

Domicilio: Barrio de La Iglesia, sin número.

Localidad: Anaz.

Municipio: Medio Cudeyo.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Torreanaz».

Titular: Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón.

Domicilio: Barrio de La Iglesia, sin número.

Localidad: Anaz.

Municipio: Medio Cudeyo. Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan:

 a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Ocho unidades y 280 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efectos, progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Torreanaz» podrá funcionar con una capacidad máxima de tres unidades de segundo ciclo y 82 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir los cursos de 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de cuatro unidades y 160 puestos escolares, Bachillerato Unificado y Polivalente, y Curso de Orientación Universitaria, con una capacidad máxima de 12 unidades y 440 puestos escolares, y Formación Profesional, con una capacidad máxima de 180 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Cantabria, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo (\*Boletín Oficial del Estado\* del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello, sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspendiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo